

Asunto: solicitud de publicación en página web de la Gobernación de Risaralda en la siguiente ruta: **Atención al ciudadano cobro coactivo DEGUELLO DE GANADO MAYOR**, el aviso que se relaciona a continuación. PASO REAL S.A.S - CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA S.A (BELEN DE UMBRIA) MP 88-89-90 NOVIEMBRE DE 2022

La Tesorería General - Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Risaralda, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ordenanza No. 015 de 2015, artículos 486, 487, 489, artículos 823 y s.s. del E.T.N, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, libró mandamiento de Pago NO 88 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2022 en contra del contribuyente PASO REAL S.A.S y MANDAMIENTO DE PAGO NO 89 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2022 MANDAMIENTO DE PAGO NO 90 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2022, en contra del contribuyente CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA S.A (BELEN DE UMBRIA) por concepto de **DEGUELLO DE GANADO MAYOR**, de los cuales se adjunta el acto administrativo a publicar.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que no fue posible la notificación personal se procedió al envío del mandamiento de pago por correo certificado de la cual se evidencio que no se logró notificación por este medio respecto del sancionado, esto es, teniendo en cuenta que, **NO SE EVIDENCIA LECTURA DE CORREO ELETRONICO**, por lo cual con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 del Decreto 19 de 2012 por medio del cual se modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional el cual establece que los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la entidad, la notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación.

El deudor – sancionados que por este medio se notifican, podrá cancelar el valor adeudado más los intereses de mora causados hasta la fecha de pago o proponer las excepciones que estime pertinentes dentro de un término de 15 días siguientes a la fecha de publicación.

Vencido este plazo la administración continuara el trámite tributario respectivo.

Acto administrativo	contribuyente	proceso	Mandamiento de pago	Causal y guía de devolución
Mandamiento de pago	PASO REAL S.A.S	DEGUELLO GANAD MAYOR	MANDAMIENTO DE PAGO NO 88 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2022	SE ENVIA COPIA DE MANDAMIENTO DE PAGO 15 DE MARZO DE 2023 SAIA NO 7443 CORREO ELECTRONICO. SE HACE NUEVO ENVIO POR MOTIVO DE CONTRATACION SAIA 36410 DEL 23-10-2023. CERTIFICACION DE ESM LOGISTICA NO EVIDENCIA LECTURA CORREO ELECTRONICO
Mandamiento de pago	CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA S.A (BELEN DE UMBRIA)	DEGUELLO GANAD MAYOR	MANDAMIENTO DE PAGO NO 89 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2022 MANDAMIENTO DE PAGO NO 90 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2022	SE ENVIA COPIA DE MANDAMIENTO DE PAGO 15 DE MARZO DE 2023 SAIA NO 7416 CORREO ELECTRONICO. SE HACE NUEVO ENVIO POR MOTIVO DE CONTRATACION SAIA 36398 DEL 23-10-2023. CERTIFICACION DE ESM LOGISTICA NO EVIDENCIA LECTURA CORREO ELECTRONICO



Pereira, 23 de octubre de 2023

**Señora**  
**LINA MARCELA RIAÑO O QUIEN HAGA SUS VECES CENTRAL DE SACRIFICIO PASO REAL S.A.S**  
**LINA MARCELA RIAÑO O QUIEN HAGA SUS VECES CENTRAL DE SACRIFICIO PASO REAL S.A.S**  
**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S**  
**Carrera 43 A No 14-27 Piso 9 Edificio Colinas Del Poblado**  
**gerenciapbalavirginia@gmail.com**



No.20231023-36410-I

ASUNTO: Envió copia Auto de mandamiento No. 88 del 09 de noviembre de 2022. Contribuyente CENTRAL DE SACRIFICIO PASO REAL S.A.S

Cordial saludo:

La Unidad de Cobro Coactivo se permite remitirle el SAIA No 7443 del 15 de marzo de 2023, contentivo del envío copia Auto de mandamiento No. 88 del 09 de noviembre de 2022. Contribuyente CENTRAL DE SACRIFICIO PASO REAL S.A.S el cual por razones de contratación del servicio de correspondencia no pudo ser remitido en aquel momento y del cual esta Oficina ha hecho varios requerimientos. El contenido del oficio en mención fue:

*La Tesorería General - Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en cumplimiento de las funciones establecidas en los 486, 487, 489, de la Ordenanza Departamental No.015 de 2015, Estatuto de Rentas del Departamento, los artículos 823, 824, 825 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, libró Mandamiento de Pago por concepto de DEGUÉLLO GANADOR MAYOR, en contra de en contra del contribuyente PASO REAL S.A.S identificada con NIT No 816006830-4 por el periodo JUNIO DE 2019, contenida en la certificación expedida por la Tesorería General del Departamento de Risaralda con fecha 26 de agosto de 2019; mandamiento de pago respecto del cual se emano citación para notificación personal, mediante SAIA NO saia 28982-I del 12 y 39046-I DEL 13 de diciembre de 2022 de la cual la empresa de correo ESM LOGISTICA certifico NOTIFICACION MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2022. FECHA LECTURA 03 ENERO DE 2023 08-27-13. CERTIFICACION ESM LOGISTICA.*

*En virtud de lo anterior como ha sido posible la notificación personal respecto de los aquí sancionados, esto es, no se evidencio su comparecencia ante la Unidad de Cobro Coactivo con el fin de notificarse de forma personal dentro del término fijado, el respectivo mandamiento de pago se le notificará de conformidad con el artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, Artículo modificado por el artículo 105 de la Ley 2010 de 2019, y la Ordenanza Departamental No 015 de 2015, modificada por la Ordenanza No. 001 de 2019, artículo 45 Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda, que*



GOBERNACION DE RISARALDA

COMUNICACIÓN EXTERNA

*modificó el artículo 293 de la Ordenanza 015 de 2015, y en razón al Decreto No 0536 del 11 de mayo de 2020, artículo primero, al correo electrónico consignado en el expediente, para lo cual se anexa lo pertinente.*

Atentamente,

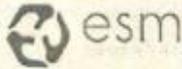
**Darnelly Velez Cardona**  
**Tesorero General Del Departamento**

**Jhon Jairo Angel Zapata**  
**Jefe de Oficina Grado 01**

Proyectó: María Monica Martínez Pérez - Contratista

Copia externa a: Sociedad De Activos Especiales Sae S.a.s

Anexos digitales: AUTO DE MANDAMIENTO 88 DE PAGO DEGUELLO PASO REAL PERIODO JUNIO 2019  
co.pdf, saia 7443 del 16-03-2023 envio copia mp 88 Lina Marcela Riaño paso real.pdf



## Acuse de envío



Puede confirmar la autenticidad de este acuse escaneando el código QR y descargándolo directamente desde la plataforma de ESM Logística. Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada ESM LOGÍSTICA. El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje, adjuntos y tiempo oficial de envío y entrega.

Estado de entrega		
Dirección destino	Fecha de envío	Estado actual
gerenciapbalavirginia@gmail.com	2023-10-23 15:45:39	Recibido por el servidor del destinatario
Asunto	Fecha de entrega	Fecha de leído
radicación.salida@risaralda.gov.co envia Asunto: Envió copia Auto de mandamiento No. 88 del 09 de noviembre de 2022. Contribuyente CENTRAL DE SACRIFICIO PASO REAL S.A.S - #20231023-36410-I	2023-10-23 15:45:41	

\*El reloj del sistema se encuentra sincronizado con la hora legal colombiana y se sincroniza con los servidores del Instituto Nacional de Metrología de Colombia. La fecha y hora están expresadas en horario local del registro del remitente ( En el caso de Colombia UTC-5 )

ESM LOGÍSTICA Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor; según lo consignado los registros el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Mensaje ID = 1qv1nv-0006UZ-2X	
<b>Id del mensaje</b>	1qv1nv-0006UZ-2X
<b>Fecha de envío (cronstamp)</b>	1698093939 - (2023-10-23 15:45:39)
<b>Remitente</b>	radicación.salida@risaralda.gov.co
<b>Correo remite</b>	radicación.salida@risaralda.gov.co
<b>Destinatario</b>	radicación.salida@risaralda.gov.co
<b>Enviado a</b>	gerenciapbalavirginia@gmail.com
<b>Entregado a</b>	gerenciapbalavirginia@gmail.com
<b>Ip Remite</b>	207.244.229.203
<b>Tamaño del mensaje</b>	1390493 Bytes
<b>Asunto</b>	radicación.salida@risaralda.gov.co envia Asunto: Envió copia Auto de mandamiento No. 88 del 09 de noviembre de 2022. Contribuyente CENTRAL DE SACRIFICIO PASO REAL S.A.S - #20231023-36410-I
<b>Archivos adjuntos</b>	
	logo_sala.png
	logo_gob_nuevo.jpg
	2023_10_23_14_46_12.pdf
	AUTO_DE_MANDAMIENTO_88_DE_PAGO_DEGUELLO_PASO_REAL_PERIODO_JUNIO_2019_co.pdf
	sala_7443_del_16-03-2023_envio_copia_mp_88_Lina_Marcela_Riau00f1o_paso_real.pdf
<b>Servidor que recibe</b>	gmail-smtp-in.l.google.com
<b>Ip de destino</b>	142.250.112.27
<b>Estado actual</b>	Recibido por el servidor del destinatario
<b>Transport</b>	dkim_remote_smtp
<b>Enviado desde</b>	correo35.esmlogistica.com
<b>Fecha de leído</b>	



## Acuse de envío

### Detalles

Accepted

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su envío de correo y contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación de que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación de que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.



GOBERNACIÓN DE RISARALDA

COMUNICACIÓN EXTERNA

Pereira, 23 de octubre de 2023

Señores

**CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA S.A (BELEN DE UMBRIA) NIT 900217884-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR JAIME ESPINAL NARANJO O QUIEN HAGA SUS VECES  
Kilometro 5 Salida A Pereira Belen de Umbria  
3104228942  
csroficina@hotmail.com  
BelÉN de Umbria, Risaralda**



No.20231023-35398-I

ASUNTO: Envío copia Auto de mandamiento No. 89 y 90 del 09 de noviembre de 2022. Contribuyente CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA S.A (BELEN DE UMBRIA)

Cordial saludo:

La Unidad de Cobro Coactivo se permite remitirle el SAIA No 7416 del 15 de marzo de 2023, contentivo del envío copia Auto de mandamiento No. 89 y 90 del 09 de noviembre de 2022. Contribuyente CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA S.A (BELEN DE UMBRIA) el cual por razones de contratación del servicio de correspondencia no pudo ser remitido en aquel momento y del cual esta Oficina ha hecho varios requerimientos. El contenido del oficio en mención fue:

*" La Tesorería General - Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en cumplimiento de las funciones establecidas en los 486, 487, 489, de la Ordenanza Departamental No.015 de 2015, Estatuto de Rentas del Departamento, los artículos 823, 824, 825 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, libró Mandamiento de Pago por concepto de DEGUELLO GANADOR MAYOR, en contra del contribuyente CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA S.A, identificada con NIT No. 900,217,884-1, representada legalmente por el señor JAIME ESPINAL NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No 14,966,430 en calidad de representante legal por el periodo ABRIL DE 2019 contenida en la Resolución No 154 del 13 de septiembre de 2022 y MAYO DE 2019 contenida en la Resolución No 155 del 13 de septiembre de 2022; mandamiento de pago respecto del cual se emano citación para notificación personal, mediante SAIA NO 39040-Idel 13 de diciembre de 2022 de la cual la empresa de correo ESM LOGISTICA certifico NOTIFICACION MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2022. FECHA LECTURA 13-12-2023 hora 10:11:37. CERTIFICACION ESM LOGISTICA.*

*En virtud de lo anterior como ha sido posible la notificación personal respecto de los aquí sancionados, esto es, no se evidenció su comparecencia ante la Unidad de Cobro Coactivo con el fin de notificarse de forma personal dentro del término fijado, el respectivo mandamiento de pago se le notificará de conformidad con el artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, Artículo modificado por el artículo*



*105 de la Ley 2010 de 2019, y la Ordenanza Departamental No 015 de 2015, modificada por la Ordenanza No. 001 de 2019, artículo 45 Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda, que modificó el artículo 293 de la Ordenanza 015 de 2015, y en razón al Decreto No 0536 del 11 de mayo de 2020, artículo primero, al correo electrónico consignado en el expediente, para lo cual se anexa lo pertinente."*

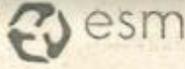
Atentamente,

**Darnelly Velez Cardona**  
**Tesorero General Del Departamento**

**Jhon Jairo Angel Zapata**  
**Jefe de Oficina Grado 01**

Proyectó: María Monica Martínez Pérez - Contratista

Anexos digitales: saia 7416 del 15-03-2023 envio copia mp 89-90 DEGUELLO BELEN.pdf, AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DEGUELLO CENTRAL SACRIFICIO RDA- PERIODO MAYO 2019 BELEN - MP90 co.pdf, AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DEGUELLO CENTRAL SACRIFICIO RDA- PERIODO ABRIL 2019 BELEN - MP89 co.pdf



## Acuse de envío



Puede confirmar la autenticidad de este acuse escaneando el código QR y descargándolo directamente desde la plataforma de ESM Logística. Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada ESM LOGÍSTICA. El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje, adjuntos y tiempo oficial de envío y entrega.

Estado de entrega		
Dirección destino	Fecha de envío	Estado actual
auditorias_risaralda@nuevaeps.com.co	2023-09-26 10:52:40	Recibido por el servidor del destinatario
Asunto	Fecha de entrega	Fecha de leído
radicación.salida@risaralda.gov.co envia Asunto: Respondiendo a: Asunto: Fwd: Denuncia por incumplimiento PAIS por EPS, Radicado No.20230915-27295-E - #20230926-32978-I	2023-09-26 10:52:43	

\*El reloj del sistema se encuentra sincronizado con la hora legal colombiana y se sincroniza con los servidores del Instituto Nacional de Metrología de Colombia. La fecha y hora están expresadas en horario local del registro del remitente ( En el caso de Colombia UTC-5 )

ESM LOGÍSTICA Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor; según lo consignado los registros el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Mensaje ID = 1qlAMa-0007kM-36	
<b>Id del mensaje</b>	1qlAMa-0007kM-36
<b>Fecha de envío (cronstamp)</b>	1695743560 - (2023-09-26 10:52:40)
<b>Remitente</b>	radicación.salida@risaralda.gov.co
<b>Correo remite</b>	radicación.salida@risaralda.gov.co
<b>Destinatario</b>	radicación.salida@risaralda.gov.co
<b>Enviado a</b>	auditorias_risaralda@nuevaeps.com.co
<b>Entregado a</b>	auditorias_risaralda@nuevaeps.com.co
<b>Ip Remite</b>	207.244.229.203
<b>Tamaño del mensaje</b>	300281 Bytes
<b>Asunto</b>	radicación.salida@risaralda.gov.co envia Asunto: Respondiendo a: Asunto: Fwd: Denuncia por incumplimiento PAIS por EPS, Radicado No.20230915-27295-E - #20230926-32978-I
<b>Archivos adjuntos</b>	
	logo_sala.png
	logo_gob_nuevo.jpg
	2023_09_25_20_01_17.pdf
	Denunciaporincumplimiento.pdf
<b>Servidor que recibe</b>	nuevaeps-com-co.mail.protection.outlook.com
<b>Ip de destino</b>	52.101.11.10
<b>Estado actual</b>	Recibido por el servidor del destinatario
<b>Transport</b>	dkim_remote_smtp
<b>Enviado desde</b>	correo35.esmlogistica.com
<b>Fecha de leído</b>	

	<p><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b>  <b>Secretaría de Hacienda</b></p> <p><b>GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>  <b>RECAUDO Y PAGOS</b>  <b>(Cobro Coactivo)</b></p> <p><b>AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</b></p>
Versión: 01	Fecha: 09/2022

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO NO 89 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Pereira, 09 de noviembre de 2022

La Dirección de Tesorería General del Departamento de Risaralda, Unidad de Cobro Administrativo Coactivo, obrando de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 486, 487, 489, de la Ordenanza Departamental No. 015 de 2015, Nuevo Estatuto de Rentas del Departamento, 823, 824 y 826 del Estatuto Tributario, 5, de la Ley 1066 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Gobernación de Risaralda, formuló pliego de cargos No 001 del 11 de marzo de 2020, relacionada con el impuesto de Degüello de Ganado Mayor del periodo 04 de 2019, por EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION DE LA DECLARACION TRIBUTARIA, correspondiente a dicho periodo, en contra del establecimiento CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA S.A, identificada con NIT No. 900,217,884-1.

Que mediante Resolución Sanción por extemporaneidad No 0157 del 02 de diciembre de 2021, expedida por la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental resolvió imponer a la sociedad CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA S.A, identificada con NIT No. 900,217,884-1, representada legalmente por el señor JAIME ESPINAL NARANJO identificado con cédula de ciudadanía No 14,966,430 en calidad de representante legal, por el periodo ABRIL DE 2019, la cual fue aclarada mediante Resolución No 154 del 13 de septiembre de 2022, y en tal sentido se impone sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración del impuesto de degüello de ganado mayor por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCEUNTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$468.556), correspondiente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto por cada mes o fracción de mes calendario de retardo sin exceder el ciento por ciento (100%) del impuesto declarado, desde la fecha de vencimiento del plazo, hasta el momento de la presentación de la respectiva declaración.

Que obra al despacho, para su cobro por Jurisdicción Administrativa Coactiva Resolución Sanción por extemporaneidad No 0157 del 02 de diciembre de 2021 la cual aclarada mediante Resolución No 157 del 13 de septiembre de 2022, expedida por la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental, respecto del contribuyente sociedad CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA S.A, identificada con NIT No. 900,217,884-1, representada legalmente por el señor JAIME ESPINAL NARANJO identificado

	<p><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b>  <b>Secretaría de Hacienda</b></p> <p><b>GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>  <b>RECAUDO Y PAGOS</b>  <b>(Cobro Coactivo)</b></p> <p><b>AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</b></p>
Versión: 01	Fecha: 09/2022

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO NO 89 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2022**

con cédula de ciudadanía No 14,966,430 en calidad de representante legal, por el periodo ABRIL DE 2019, establecimiento de comercio ubicado en el KILOMETRO 5 SALIDA A PEREIRA BELEN DE UMBRIA. CORREO ELECTRONICO: [csroficina@hotmail.com](mailto:csroficina@hotmail.com) teléfono 3187167030, mediante la cual se impone sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración del impuesto de degüello de ganado mayor por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCEUNTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$468.556), correspondiente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto por cada mes o fracción de mes calendario de retardo sin exceder el ciento por ciento (100%) del impuesto declarado, desde la fecha de vencimiento del plazo, hasta el momento de la presentación de la respectiva declaración, así mismo, en el momento del pago, se deberá adicionar a la presente sanción el valor de los intereses de mora de conformidad con el artículo 634 del E.T.N.

Que establecido lo anterior observamos que, estamos frente a un documento en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Departamento de Risaralda, y en contra del referido contribuyente, documento que presta merito ejecutivo de conformidad con el parágrafo único del artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que la suscrita funcionaria es competente para conocer del procedimiento, según lo dispuesto en la Ordenanza 015 de diciembre 10 de 2015, artículos 486, 487, y 489.

Por lo antes expuesto, este Despacho.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía Administrativa Coactiva a favor del Departamento de Risaralda, y en contra del contribuyente CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA S.A, identificado con NIT No 900,217,884-1, establecimiento de comercio ubicado en el kilómetro 5 salida a Pereira Belén de Umbría, correo electrónico: [csroficina@hotmail.com](mailto:csroficina@hotmail.com) teléfono 3187167030, y representado legalmente por JAIME ESPINAL NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No 14,966,430, o quien haga sus veces, por concepto del impuesto de Degüello de Ganado Mayor correspondiente al mes ABRIL DE 2019, determinado mediante Resolución Sanción por extemporaneidad No 0157 del 02 de diciembre de 2021 la cual aclarada mediante Resolución No 154 del 13 de septiembre de 2022, expedida por la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Gobernación de Risaralda, por la suma de: CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCEUNTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$468.556), correspondiente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto por cada mes o fracción de mes calendario de retardo sin exceder el ciento por ciento (100%) del

	<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Secretaría de Hacienda</b>
	<b>GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b> <b>RECAUDO Y PAGOS</b> <b>(Cobro Coactivo)</b>
<b>AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</b>	
Versión: 01	Fecha: 09/2022

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO NO 89 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2022**

impuesto declarado, desde la fecha de vencimiento del plazo, hasta el momento de la presentación de la respectiva declaración, así mismo, en el momento del pago, se deberá adicionar a la presente sanción el valor de los intereses de mora de conformidad con el artículo 634 del E.T.N.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal o su apoderado, previa citación por correo certificado dirigida al kilómetro 5 salida a Pereira Belén de Umbria, correo electrónico: [csroficina@hotmail.com](mailto:csroficina@hotmail.com) teléfono 3187167030, para que comparezca (n) dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma de no comparecer en el término fijado, el susodicho auto se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al deudor(a) que dispone del término de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DARNELLY VELEZ CARDONA**  
 Tesorera General del Departamento de Risaralda

Revisó: Jhon Jairo Ángel Zapata  
 Jefe Oficina de Cobro Coactivo

Estudió, analizó y proyectó: María Mónica Martínez

	<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Secretaría de Hacienda</b>
	<b>GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b> <b>RECAUDO Y PAGOS</b> <b>(Cobro Coactivo)</b>
<b>AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</b>	
Versión: 01	Fecha: 09/2022

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO NO 90 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Pereira, 09 de noviembre de 2022

La Dirección de Tesorería General del Departamento de Risaralda, Unidad de Cobro Administrativo Coactivo, obrando de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 486, 487, 489, de la Ordenanza Departamental No. 015 de 2015, Nuevo Estatuto de Rentas del Departamento, 823, 824 y 826 del Estatuto Tributario, 5, de la Ley 1066 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Gobernación de Risaralda, formuló pliego de cargos No 002 del 11 de marzo de 2020, relacionada con el impuesto de Degüello de Ganado Mayor del periodo 05 de 2019, por EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION DE LA DECLARACION TRIBUTARIA, correspondiente a dicho periodo, en contra del establecimiento CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA S.A, identificada con NIT No. 900,217,884-1.

Que mediante Resolución No 0158 del 02 de diciembre de 2021, expedida por la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental resolvió imponer a la sociedad CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA S.A, identificada con NIT No. 900,217,884-1, representada legalmente por el señor JAIME ESPINAL NARANJO identificado con cédula de ciudadanía No 14,966,430 en calidad de representante legal, se impone Sanción por extemporaneidad por el periodo de MAYO DE 2019, la cual fue aclarada mediante Resolución No 155 del 13 de septiembre de 2022, y en tal sentido se impone sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración del impuesto de degüello de ganado mayor por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$257.769), correspondiente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto por cada mes o fracción de mes calendario de retardo sin exceder el ciento por ciento (100%) del impuesto declarado, desde la fecha de vencimiento del plazo, hasta el momento de la presentación de la respectiva declaración.

Que obra al despacho, para su cobro por Jurisdicción Administrativa Coactiva Resolución Sanción por extemporaneidad No 0158 del 02 de diciembre de 2021 la cual aclarada mediante Resolución No 155 del 13 de septiembre de 2022, expedida por la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental, respecto del contribuyente sociedad CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA S.A, identificada con NIT No. 900,217,884-1, representada legalmente por el señor JAIME ESPINAL NARANJO identificado

1

	<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Secretaría de Hacienda</b>  <b>GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b> <b>RECAUDO Y PAGOS</b> <b>(Cobro Coactivo)</b>  <b>AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</b>
Versión: 01	Fecha: 09/2022

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO NO 90 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2022**

con cédula de ciudadanía No 14,966,430 en calidad de representante legal, por el periodo MAYO DE 2019, establecimiento de comercio ubicado en el KILOMETRO 5 SALIDA A PEREIRA BELEN DE UMBRIA. CORREO ELECTRONICO: [csroficina@hotmail.com](mailto:csroficina@hotmail.com) teléfono 3187167030, mediante la cual se impone sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración del impuesto de degüello de ganado mayor por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$257.769).

Que establecido lo anterior observamos que, estamos frente a un documento en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Departamento de Risaralda, y en contra del referido contribuyente, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el parágrafo único del artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que la suscrita funcionaria es competente para conocer del procedimiento, según lo dispuesto en la Ordenanza 015 de diciembre 10 de 2015, artículos 486, 487, y 489.

Por lo antes expuesto, este Despacho.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía Administrativa Coactiva a favor del Departamento de Risaralda, y en contra del contribuyente CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA S.A. identificado con NIT No 900,217,884-1, establecimiento de comercio ubicado en el kilómetro 5 salida a Pereira Belén de Umbria, correo electrónico: [csroficina@hotmail.com](mailto:csroficina@hotmail.com) teléfono 3187167030, y representado legalmente por JAIME ESPINAL NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No 14,966,430, o quien haga sus veces, por concepto del impuesto de Degüello de Ganado Mayor correspondiente al mes MAYO DE 2019, determinado mediante Resolución Sanción por extemporaneidad No 0158 del 02 de diciembre de 2021 la cual aclarada mediante Resolución No 155 del 13 de septiembre de 2022, expedida por la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Gobernación de Risaralda, por la suma de: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$257.769), correspondiente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto por cada mes o fracción de mes calendario de retardo sin exceder el ciento por ciento (100%) del impuesto declarado, desde la fecha de vencimiento del plazo, hasta el momento de la presentación de la respectiva declaración, así mismo, en el momento del pago, se deberá adicionar a la presente sanción el valor de los intereses de mora de conformidad con el artículo 634 del E.T.N.

	<p><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b>  <b>Secretaría de Hacienda</b></p> <p><b>GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>  <b>RECAUDO Y PAGOS</b>  <b>(Cobro Coactivo)</b></p> <p><b>AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</b></p>
Versión: 01	Fecha: 09/2022

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO NO 90 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal o su apoderado, previa citación por correo certificado dirigida al kilómetro 5 salida a Pereira Belén de Umbría, correo electrónico: [csroficina@hotmail.com](mailto:csroficina@hotmail.com) teléfono 3187167030, para que comparezca (n) dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma de no comparecer en el término fijado, el susodicho auto se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al deudor(a) que dispone del término de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DARNELLY VÉLEZ CARDONA**  
 Tesorera General del Departamento de Risaralda

Revisó: Jhon Jairo Ángel Zapata  
 Jefe Oficina de Cobro Coactivo

Estudió, analizó y proyectó: María Mónica Martínez

	<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Secretaría de Hacienda</b>
	<b>GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b> <b>RECAUDO Y PAGOS</b> <b>(Cobro Coactivo)</b>
<b>AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</b>	
Versión: 01	Fecha: 09/2022

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO NO 88 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Pereira, 09 de noviembre de 2022

La Dirección de Tesorería General del Departamento de Risaralda, Unidad de Cobro Administrativo Coactivo, obrando de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 486, 487, 489, de la Ordenanza Departamental No. 015 de 2015, Nuevo Estatuto de Rentas del Departamento, 823, 824 y 826 del Estatuto Tributario, 5, de la Ley 1066 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que, por medio de la certificación de expedida por la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Gobernación de Risaralda, de fecha 28 de septiembre de 2022 en concordancia con los artículos 274 y 275 de la Ordenanza 015 de 2015, y el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, se certificó que:

El contribuyente PASO REAL S.A.S., identificado con NIT No 816006830-4, responsable ante el Departamento de Risaralda, del impuesto de degüello de ganado mayor correspondiente período JUNIO DE 2019, presentó declaración del impuesto en julio 10 de 2019.

El valor contenido en la declaración inicial como impuesto a pagar es la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 13.764.632).

En la certificación expedida por la Tesorería General del Departamento de Risaralda con fecha 26 de agosto de 2019, no se registran en las cuentas del Departamento pago alguno por concepto de impuesto de degüello de ganado mayor correspondiente al mes de JUNIO DE 2019, por el contribuyente PASO REAL S.A.S, identificado con NIT No 816006830-4.

Que la certificación de deuda expedida por la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos, respecto del contribuyente PASO REAL S.A.S, identificado con NIT No 816006830-4, por el período JUNIO DE 2019, por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 13.764.632), fue remitida a la oficina de cobro coactivo, por lo tanto el cobro deberá efectuarse por la vía de la Jurisdicción Administrativa Coactiva de conformidad con el parágrafo único del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

Que obra al despacho, para su cobro por Jurisdicción Administrativa Coactiva certificación de deuda expedida por la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos respecto del

1

	<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Secretaría de Hacienda</b>
	<b>GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS</b> <b>RECAUDO Y PAGOS</b> <b>(Cobro Coactivo)</b>
<b>AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</b>	
Versión: 01	Fecha: 09/2022

### AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO NO 88 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2022

contribuyente PASO REAL S.A.S, identificado con NIT No 816006830-4, por el periodo JUNIO DE 2019, establecimiento de comercio ubicado en la CALLE 18 B ENTRE CRA 4 Y 5 BARRIO SAN CARLOS LA VIRGINIA, email: [gerenciapbalavirginia@gmail.com](mailto:gerenciapbalavirginia@gmail.com), [atencionalciudadano@saesas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.gov.co) [matadero79@hotmail.com](mailto:matadero79@hotmail.com), teléfono: 3217853001, en la cual se determinó que el impuesto causado y adeudado, por concepto de impuesto degüello de ganado mayor equivale a la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 13.764.632), documento en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Departamento de Risaralda, y en contra del referido contribuyente, documento que presta merito ejecutivo de conformidad con el parágrafo único del artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que la suscrita funcionaria es competente para conocer del procedimiento, según lo dispuesto en la Ordenanza 015 de diciembre 10 de 2015, artículos 486, 487, y 489.

Por lo antes expuesto, este Despacho.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía Administrativa Coactiva a favor del Departamento de Risaralda, y en contra del contribuyente PASO REAL S.A.S identificada con NIT No 816006830-4 por el periodo JUNIO DE 2019, establecimiento de comercio ubicado en la Calle 18 B entre carrera 4 y 5 Barrio San Carlos la Virginia bajo la administración de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S con domicilio en la carrera 43 A No 14-27 Piso 9 Edificio Colinas del Poblado teléfono 6040132, Medellín Antioquia, en razón al impuesto causado y adeudado por concepto de impuesto Degüello de Ganado Mayor, suma que equivale a TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 13.764.632), más los intereses de mora causados a la fecha del pago.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal o su apoderado o quien haga sus veces, y a la Sociedad de Activos Especiales SAE, previa citación por correo certificado dirigida la Calle 18 B entre carrera 4 y 5 Barrio San Carlos la Virginia Risaralda y teléfono 3217853001, al igual a la dirección: Carrera 43 A No 14-27 Piso 9 Edificio Colinas del Poblado teléfono 6040132, Medellín Antioquia - Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S, y al correo electrónico [gerenciapbalavirginia@gmail.com](mailto:gerenciapbalavirginia@gmail.com), [atencionalciudadano@saesas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.gov.co) [matadero79@hotmail.com](mailto:matadero79@hotmail.com), para que comparezca (n) dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma de no comparecer en el término

	<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Secretaría de Hacienda</b>
	<b>GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b> <b>RECAUDO Y PAGOS</b> <b>(Cobro Coactivo)</b>
<b>AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</b>	
Versión: 01	Fecha: 09/2022

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO NO 88 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2022**

fijado, el susodicho auto se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al deudor(a) que dispone del término de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO CUARTO:** Librense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DARNELLY VELEZ CARDONA**  
 Tesorera General del Departamento de Risaralda

Revisó: Jhon Jairo Ángel Zapata  
 Jefe Oficina de Cobro Coactivo

Estudió, analizó y proyectó: María Mónica Martínez